

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Órdigo Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.  
(«Gaceta» núm. 132 de 12 Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 14 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Rectores de las Universidades anunciarán á concurso de traslado, en término de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», todas las plazas de Maestros ó Maestras de primera enseñanza ó Auxiliares dotadas en 625 y 500 pesetas que actualmente se hallen vacantes, dando un plazo de diez días para presentación de instancias y resolviendo el concurso en los diez días siguientes.

2.º Las vacantes resultantes de este concurso serán las que habrán de proveerse por oposición conforme al artículo mencionado.

3.º Las oposiciones restringidas se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios, y los aspirantes que obtengan plaza continuarán en la que desempeñaban al terminar la oposición, acreditándose en la misma las 1.000 pesetas de sueldo. En lo demás, estas oposiciones se regirán por las disposiciones vigentes á ellas aplicables.

4.º Las oposiciones en turno libre se verificarán con sujeción al Reglamento de 3 de Junio de 1910 y demás preceptos hoy vigentes.

5.º Las plazas que en cada Rectorado habrán de proveerse en oposiciones restringidas, se determinarán por la Dirección general de primera enseñanza, que adjudicará un

número igual en cada Distrito. Las del turno libre serán en cada Rectorado las que por el número de vacantes correspondan.

6.º Para determinar este número de plazas y publicar la convocatoria, los Rectores remitirán á la Dirección general, una vez acordados los nombramientos del concurso de traslado referido, una relación de todas las vacantes resultantes del mismo. A este efecto, el nombramiento en el concurso se considerará como cese en la plaza que los interesados desempeñen, sin que pueda admitirse por motivo alguno renuncias de plazas obtenidas por traslado, pues de otro modo se retrasaría el anuncio de las oposiciones, originándose el consiguiente perjuicio á los intereses de la enseñanza.

7.º Ultimadas que sean las oposiciones á que se refieren las anteriores reglas, se darán instrucciones relativas á los concursos rápidos que hayan de anunciarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1913.—López Muñoz.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El Ministro de Gracia y Justicia ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: A pesar de los trabajos llevados á cabo por los Presidentes de las Audiencias y los Jueces de instrucción, como Presidentes de las Juntas de Patronatos de reclusos y libertos, y de las reiteradas excitaciones de este Ministerio á las Corporaciones administrativas encargadas de la formación de los presupuestos carcelarios, son muchas las capitales de provincia y partidos judiciales cuyas Prisiones se encuentran en deplorable estado por su falta de capacidad, abandono é inseguridad; y como quiera que tal estado de cosas indica una lamentable negligencia por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos á quienes incumbe este servicio,

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. el que por ese Departamento se dirijan las órdenes oportunas á los Gobernadores civiles á fin de que estas Autoridades exijan á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que aún no hayan construido Prisiones correccionales ó

preventivas con arreglo al moderno sistema de clasificación, que incluyan en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios, con arreglo á los recursos con que cuenten, para el cumplimiento de tan importante servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á la consecución del objeto que se propone la citada Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de...

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Brigada especial de nivelación barométrica, dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, tiene necesidad de llevar con toda la rapidez posible los trabajos de campo para la formación y redacción de una carta de España en escala de 1:1.000.000, que han de formar parte del mapa mundial que por acuerdo internacional tomado en Londres el año 1911 se acordó publicar, y con objeto de proporcionar facilidades al personal de dicha Brigada para cumplir su misión, y en virtud de lo interesado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer interese V. S. del Presidente de esa Diputación provincial y de los Alcaldes, si fuera necesario, que al personal de la mencionada Brigada, compuesta del Ingeniero geógrafo primero D. Alfonso Cisneros y Diaz, y de los Topógrafos á sus órdenes D. Alejandro Guíjarro y López, D. Luis Ruiz y Magán, D. José Ripoll y Sarazola y D. Emilio Alfaro y Fontbona, se les facilite cuantos datos existan en las oficinas provinciales ó municipales relacionados con los estudios que tengan hechos, bien sean referentes á las vías de comunicación, canalizaciones ó repoblaciones forestales por si pueden serles aprovechables, y se les permita tomar los datos y sacar los calcos que precisen para el mejor y más pronto desempeño de la misión que se les ha confiado:

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1913.—Alba.—Señores Gobernadores de las provincias,

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

#### MINISTERIO DE MARINA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las instancias elevadas á la Superioridad por D. Isaias Ortiz de Lamadrid, como Director de la Compañía anónima de Vapores Vinuesa, domiciliada en Sevilla; visto lo informado por la Sección de Navegación de la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima y por la Jefatura de Construcciones navales, civiles é hidráulicas; teniendo en cuenta el Reglamento de reconocimiento de embarcaciones mercantes vigente y aprobado por Real orden de 25 de Noviembre de 1909 y las Reales órdenes circulares de 20 de Octubre de 1911 y 21 de Julio de 1912, cuyos preceptos son tanto más ineludibles cuanto que resultan de Convenios de reciprocidad firmados con Potencias extranjeras para garantizar la seguridad de la navegación, y deseando, por último, favorecer el desarrollo y los intereses de la Marina mercante, sin dejar por ello de ejercer la debida acción fiscal á que el Estado está obligado en defensa de las no menos respetables vidas é intereses de los pasajeros y tripulantes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Todas las embarcaciones nacionales que deban sufrir algún reconocimiento periódico ó extraordinario, en seco, lo podrán efectuar en uno de cualquiera de los diques del puerto de Marsella (Francia), sin más restricción que solicitarlo del Comandante de Marina de Barcelona, con, por lo menos, diez días de anticipación á la fecha en que el buque se halle en condiciones de ser reconocido.

2.º El reconocimiento se llevará á cabo por el Jefe ú Oficial de Ingenieros de la Armada destinado en Barcelona para la inspección de materiales para la Marina de guerra, con la intervención del Consul de España en Marsella, según dispone el art. 94 del Reglamento de Reconocimientos.

3.º Serán de cuenta de los Armadores que soliciten estos reconocimientos, los viajes de ida y vuelta desde su destino á Marsella, de los Jefes ú Oficiales citados, dentro de España en la clase que corresponde á su categoría y en Francia con arreglo á las tarifas de viáticos hoy vigentes ó que en lo sucesivo puedan regir; debiendo además abonarseles en concepto de indemnización durante su estancia en Marsella, desde el día de su llegada al de

la salida, ambos inclusive, la cantidad de 20 pesetas por día a los Oficiales y de 30 pesetas a los Jefes, sin perjuicio de los derechos de reconocimientos que por tarifa les correspondan; y

4.º Si las atenciones de su cargo no permitiesen al Ingeniero destinado en Barcelona desempeñar la comisión en la fecha solicitada por el Armador, el Comandante de Marina de Barcelona lo comunicará telegráficamente al Ministerio de Marina para que en su lugar sea nombrado otro Ingeniero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1913.—*Gimeno*.—Señor Jefe del Estado Mayor Central.—Sres. Director general de Navegación y Pesca marítima, general Jefe de Construcciones navales, Comandante de Marina de Barcelona.

Señores...

(«Gaceta» núm. 130 de 10 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.077.

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para ausentarme, queda encargado interinamente del Gobierno de la provincia el Señor Secretario del mismo D. Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 13 de Mayo de 1913.

El Gobernador,  
Jesús Lopo.

Cuarta sección.

Número 1.052.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Febrero del corriente año, se saca á licitación pública la ejecución de las obras necesarias para la instalación de vías y carros y reparación de dos naves y piso del taller de electricidad y torpedos en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 24 del actual á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal, por haberse declarado por Real orden telegráfica de 6 de carácter urgente.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona. También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del ramo.

El precio que ha de servir de tipo será el de cinco mil noventa y cinco pesetas sesenta céntimos.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo y serán extendidas en papel sellado de una peseta de la clase undécima.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del en que deba tener lugar la subasta,

se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina; Jefatura de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, y ante la Junta especial de subastas del Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquella.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales en provincias y á disposición del Sr. Ordenador del Apostadero, la cantidad de 254'78 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido en el mes anterior al ea que se verifique el depósito á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en la de sus Sucursales en provincias, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio y en la forma indicada en la condición anterior, la cantidad de 509'56 pesetas, á disposición del Sr. Ordenador del Apostadero.

Arsenal de Cartagena 9 de Mayo de 1913.—El secretario, Eugenio Montero.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle de.... número.... piso.... derecha ó izquierda, con cédula personal de.... clase, número.... en su nombre, (ó á nombre de Don N. N. para la que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impueste del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha) ó (en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina número.... de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona números.... de tales fechas) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia de tal fecha) para contratar las obras necesarias para la instalación de vías y carros y reparación de dos naves y pisos del taller de electricidad y torpedos del Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección

Número 1.065.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Serrano Ballester, por débitos de contribución urba-

na, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José Serrano Ballester, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carcer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 del actual á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, P. de S. Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Urbana.

Don José Serrano Ballester. Una casa en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle de Ceferino, marcada con el núm. 9, consta de tres cubiertas la última de terrado, distribuida en varias habitaciones y patio; lindando por su derecha saliendo ó Mediodía otra casa de Juan Manuel Sánchez; izquierda ó Norte casa Hospicio de los hermanos de la Luz, y por su espalda ó Poniente otra de D. Félix Ponce de León; cuya extensión superficial no se conoce hoy... 6200 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decre-

tará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 994.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª.—*Término municipal de Alguazas. Contribución rústica.—Año 1896 á 1897 y anteriores.*

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes.		Presupuestos:		TOTAL
				Pesetas.
D. Juan Antonio Jover Sánchez y posteriormente contra D. Enrique Manresa.	1892-93	93-94	74	93
	94-95	95-96	355	30
	96-97		334	99
			341	38
			322	03

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 28 de Abril de 1913.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 2 009.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Termino municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto  
trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente  
recaudador de contribuciones de  
las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provin-  
cia.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que a con-  
tinuación se relacionan, quienes  
a pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
a conocimiento de los mismos, he  
dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto a los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia a fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyente  
y cuotas que adeudan

**SUCINA**

Santos Alcaraz, 2'72 pesetas.  
Tomás Belmonte Sánchez, 8'28.

**VALLADOLISES**

Antonio Sánchez Almagro, 3'84  
Alfonso Cobacho, 1'54.  
Antonio Zamora Martínez, 7'52.  
Antonio Muñoz Martínez, 1'78.  
Antonio Guillén Giménez, 1'66.  
Bernabé Soto, 2'37.  
Cristóbal Soto, 3'85.  
Domingo Díaz Giménez, 5'27.  
Domingo López Díaz, 3'08.  
Francisco Guillén Sánchez, 3'08.  
Francisco Martínez Marín, 1'66.  
Francisco Pérez Marín, 3'31.  
Feliciano Meroño, 1'83.  
Francisco López Giménez, 2'07.  
Felipe Martínez Martínez, 3'20.  
Francisco Sánchez Velasco, 21'35.  
Francisco Díaz Muñoz, 2'42.  
Ginés Meroño Peñalver, 2'07.  
Ginés Hernández Ros, 2'72.  
Ginés Agüera Soto, 4'44.  
Ginés Sánchez Solano, 3'26.  
Ginés Nicolás Andreo, 3'32.  
Herederos de Joaquín Pérez, 9'82.  
Isidro García Conesa, 2'96.  
Justo Pedreño Romero, 5'80.  
José Giménez Maresa, 5'97.  
José Giménez España, 10'12.  
Juan García Sánchez, 4'41.  
Juan Almagro Vidal, 5'15.  
Josefa Hernández, 1'96.  
José María García, 2'84.  
Juan Mendoza, 10'72.  
Juan Monreal, 3'84.  
Juan García Cegarra, 3'84.  
José Meroño Meroño, 3'31.  
José García Moreno, 2'96.  
Joaquín Martínez, 2'19.  
José Pérez García, 5'97.  
José Navarro Carrillo, 20'27.

José López Giménez, 3'25.  
Martín Sánchez Solano, 2'12.  
María Buenaventura Pérez, 4'85.  
María Moreno Cegarra, 1'96.  
Manuel Conesa Moreno, 4'14.  
Pedro López Piñtado, 1'66.  
Roque García, 1'60.  
Raimundo Muñoz Hernández,  
5'91.

Simón Ros, 2'07.  
Teodoro López Díaz, 4'44.

**FORASTEROS**

Antonio Gómez Albaladejo, 3'25  
pesetas.  
Antonio López García, 5'97.  
Antonio Sánchez García, 7'40.  
Antonio Navarro, 1'56.  
Antonio Sánchez Giménez, 3'08.  
Antonio Martínez García, 2'54.  
Antonio Pérez García, 10'42.  
Dolores Giménez, 5.  
Francisco Giménez Sánchez, 3'55.  
Francisco Martínez, 4'44.  
Ginés García López, 2'37.  
Ginés Hernández García, 7'16.  
Ginés Sánchez Conesa, 1'54.  
Isabel Sánchez Giménez, 4'44.  
José Pérez García, 2'72.  
José Martínez, 6'51.  
Josefa Gómez Muñoz, 5'91.  
José Rodríguez Sánchez, 2'19.  
José García García, 9'11.  
José García Martínez, 4'85.  
José Martínez García, 5'03.  
Juan Martínez, 4'50.  
Juan García Soto, 6'21.  
Juan Fernández, 2'37.  
María Sánchez Hernández, 2'37.  
Miguel Sánchez Rodríguez, 1'72.  
Miguel Sánchez Sánchez, 14'79.  
Pedro García, 5'91.  
Pedro Martínez Vera, 9'23.  
Pedro Fernández Bernal, 4'14.  
Tomás Fernández, 2'72.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendiendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se  
publicará en el *Boletín oficial* de la  
provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 25 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Vicente Más.

Número 500.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Termino municipal de Pacheco.  
Contribución urbana.—Cuarto  
trimestre de 1912.

Don Vicente Mas y Mateos, Agen-  
te Recaudador de contribuciones  
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que a con-  
tinuación se relacionan, quienes  
a pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
a conocimiento de los mismos, he  
dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto a los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia a fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan.

**PINATAR**

Benito Cabaleiro, 7'50 pesetas.  
Gerónimo Escudero Tarraga, 1'66  
Juan Alvarez Sánchez, 1'67.  
Julían López Albaladejo, 2'50.  
Segundo López Alarcón, 1'67.  
Víctor Bondiez, 4'17.  
Concepción Molina, 4'17.  
Domingo Pérez Sánchez, 2'50.  
José Antonio Albaladejo, 5.  
El mismo, 10'84.

**PACHECO**

José Saura García, 1'84 pesetas.  
El mismo, 1'84.  
Antonio Roca Aparicio, 2'50.  
Josefa García López, 2.  
Ginés Martínez García, 1'84.  
José Pedreño Marín, 1'66.  
Herederos de Juan García, 1'66.  
Manuel Martínez Martínez, 1'66.  
Julio Sáez Buendía, 3'66.  
María Giménez García, 1'67.  
La misma, 1'67.  
Herederos de María Giménez, 1'66.  
José M. Soto, 1'67.  
Pedro Martínez Garcerán, 1'66.  
Herederos de Saturnino Pérez,  
2'50.  
Juan Meroño Giménez, 3'34.  
Juan Meroño Giménez, 3'34.  
María Valle Gómez, 2'17.  
Ricardo Roca López, 2'16.  
Juan Fontes Madrid, 2'50.  
Francisco Saura Fructuoso, 4.  
El mismo, 1'84.  
Andrés Sáez Conesa, 2'50.  
Antonio Zapata Martínez, 1'67.  
La misma, 2.

**Deudores desconocidos.**

Alfonso Martínez Hernández, 2'25  
pesetas.  
Antonio García, 1'77.  
Alfonso Martínez, 9'70.  
Antonio Hernández Martínez, 2'07.  
Diego García Pagán, 5'33.  
Francisco Pérez, 3'07.  
Fulgencio Hernández, 6'21.  
Francisco Sánchez González, 8'87.  
Francisco Sánchez López, 7'93.  
Francisco Hernández, 14'19.  
Francisco Martínez, 5'91.  
Francisco García García, 3'55.  
Francisco Navarro, 2'37.  
Gerónimo Sánchez, 2'91.  
Ginés Giménez García, 9'76.  
Herederos de José Navarro, 2'37.  
José Pérez Ruiz, 3'25.  
José Ruiz, 7'93.  
José Pérez López, 2'96.  
José López García, 2'37.  
Juan Antonio Martínez, 4'26.  
José Sánchez, 6'80.  
Juan García, 10'36.  
José López García, 21'58.  
José Sánchez, 4'44.  
José García, 5'68.  
José Pérez García, 13'13.  
Juan Sánchez Conesa, 2'66.  
Joaquín Fernández García, 2'66.  
María Fernández Muñoz, 1'54.  
Miguel Herrera Conesa, 1'78.  
María Pérez, 6'21.  
Miguel García, 3'55.  
Pedro García, 10'75.  
Pedro Pérez Martínez, 2'25.  
Pedro Pérez, 11'95.  
Ramón Navarro, 2'66.  
Rafael Martínez, 3'25.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendiendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la  
provincia y *Gaceta de Madrid*.  
Murcia 25 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 1.049.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más im-  
portantes tomados por esta Cor-  
poración municipal en sus sesio-  
nes celebradas durante los meses  
de Octubre, Noviembre y Diciem-  
bre del pasado año 1912.

Mes de Octubre.

Sesión supletoria del día 2.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento a las disposi-  
ciones contenidas en los periódicos  
oficiales que afecten a la Corpora-  
ción.

La distribución e inversión de  
fondos del presente mes y el pago a  
los empleados del Municipio sus ha-  
beres correspondientes al pasado.

Pagar varias cuentas con cargo a  
sus respectivos capítulos y artícu-  
los.

Pase a estudio de la Comisión co-  
rrespondiente la instancia suscrita  
por varios propietarios del pago del  
Ginete de este término, que tratan  
de llevar a efecto la reparación de  
una obra vieja, sita en la margen  
derecha del río Segura.

Se proceda a hacer las reformas  
que sean necesarias en los locales  
escuelas de esta población.

Supletoria del día 9.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento a las disposi-  
ciones contenidas en los periódicos  
oficiales que afectan a la Corpora-  
ción.

Se remita al Sr. Gobernador civil  
el extracto de los acuerdos tomados  
por la Corporación municipal en el  
mes de Agosto último.

Pagar a Francisco Lucas una  
cuenta de 11'25 pesetas importe de  
los cristales que ha colocado en la  
Casa Ayuntamiento.

Facultar al Sr. Alcalde para que  
si lo permite el estado de los fondos  
municipales, se realicen las obras  
necesarias en las escuelas de este  
pueblo.

Pagar otra cuenta al Jefe de la  
cárcel de esta villa que importa  
22'50 pesetas por los socorros faci-  
litados a presos de arresto menor  
durante el pasado mes de Septiem-  
bre.

La Comisión correspondiente es-  
tudie para su consignación en el  
presupuesto venidero la cantidad de  
2.000 pesetas que como indemniza-  
ción a los primeros trabajos del pla-  
no y proyectos de alineación y en-  
sanche se le han de entregar al In-  
geniero Sr. Templado.

Supletoria del día 16.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento a las disposi-  
ciones contenidas en los periódicos  
oficiales que afectan a la Corpora-  
ción.

Se remita al Sr. Gobernador civil  
de la provincia el extracto de los  
acuerdos más importantes tomados  
por la Corporación municipal en  
sus sesiones celebradas en el mes  
de Septiembre último.

Pagar una cuenta con cargo a su  
respectivo capítulo y artículo.  
Incluir en las listas de pobres a

varios de estos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

#### Supletoria del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar a D. Manuel Avella una cuenta que importa 21 pesetas por modelación impresa facilitada a este Municipio.

#### Supletoria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Que se proceda a la formación del expediente de pesas y medidas para el año entrante de 1913.

Se celebre la fiesta del árbol con la cooperación de los Maestros de instrucción pública y cuantos puedan contribuir al esplendor de fiesta tan simpática y culta.

Pagar a Antonio Angosto 69'25 pesetas importe de las lámparas de luz eléctrica y otros aparatos que ha colocado en la Casa Ayuntamiento.

#### Mes de Noviembre.

##### Sesión supletoria del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

La distribución e inversión de fondos del presente mes y el pago a los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al pasado.

Pagar a D. Manuel Martínez Ortiz, Secretario de este Ayuntamiento, 48'50 pesetas, importe del material invertido en las oficinas de su cargo durante el mes de Octubre último.

Incluir en las listas de pobres a Dolores Martínez Díaz.

Pase a informe de la Comisión de Hacienda la instancia que han presentado los Practicantes municipales.

Recargar con el 13 por 100 la cuota para el Tesoro de la matrícula de subsidio industrial, con el 16 por 100 la contribución de rústica pecuaria y urbana, con el 50 por 100 las cédulas personales y los carruajes de lujo con el 50 por 100.

Se exponga al público la cuenta de la grava invertida en las calles y plazas de esta población.

#### Supletoria del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Protestar del horrible asesinato perpetrado en la persona del ilustre Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas y Méndez, y levantar la sesión en señal de duelo.

#### Supletoria del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Requerir al Sr. Sub-delegado de

Medicina D. Alvaro Biedma, para que se traigan al Gabinete médico de este Ayuntamiento los aparatos ortopédicos y bacteriológicos que deben obrar en su poder.

Pagar a Juan Martínez Guirao 439'22 pesetas, importe de la grava invertida en las calles y plazas de la población.

Se proceda a la poda de los árboles del camino del cementerio nuevo, y verificar la replantación y alineación de los que faltan.

Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario formado para que rija en el próximo año 1913, y que se exponga al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Supletoria del día 27.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Conceder un amplio voto al Señor Alcalde para ultimar detalles acerca de la oficina de consumos.

Se gestione local a propósito para instalar en nuestro pueblo la escuela militar dada la importancia suma que esa medida representaría para los intereses generales.

Que marchen a Murcia una Comisión de señores del Concejo con el fin de asistir a los solemnes funerales que se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral, por el eterno descanso de D. José Canalejas y Méndez.

#### Mes de Diciembre.

##### Sesión supletoria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

La distribución e inversión de fondos del presente mes y el pago a los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al pasado.

Designar al Concejal Teniente Alcalde D. Juan Avellaneda para que asista con el Presidente a la subasta del arbitrio de pesas y medidas.

Pagar 83'35 pesetas a D. Manuel Martínez Ortiz, Secretario de este Ayuntamiento, importe del material invertido en las oficinas de su cargo durante el pasado mes de Noviembre.

Pase a la Comisión de Hacienda una cuenta suscrita por D. Diego Jiménez Guardiola, que importa 122 pesetas 17 céntimos, por los honorarios devengados y gastos suplidos en varias subastas que se han verificado en los montes de la Hacienda.

#### Supletoria del día 11.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar una cuenta de sanguijuelas al Practicante municipal Francisco Fernández Ros, que importa 51'50 pesetas.

Pase a la Comisión correspondiente una instancia suscrita por Estanislao Mateu, sobre pesas y medidas para resolver lo que proceda.

#### Supletoria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Incluir en las listas de pobres a Domingo Hurtado Ruiz.

Aprobar definitivamente la subasta de pesas y medidas a favor del rematante Antonio Rubio Balsobre.

Contestar atentamente al Sr. Gobernador militar no poder atender a la ayuda pecuniaria para material de enseñanza en la Escuela militar, en vista del estado precario de la Casa Ayuntamiento.

#### Supletoria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Nombrar las Comisiones de aforo que han de proceder a los mismos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por que se rige este impuesto y que serán presididos por los Tenientes de Alcalde respectivos.

Cieza 5 de Mayo de 1913.—El Secretario accidental, Félix Sánchez.—V. B. A. Marin.

#### Supletoria del día 7 de Mayo.

En esta sesión se dió cuenta del precedente extracto, acordándose aprobarlo y que se envíe al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, de que certifico.—Félix Sánchez.

### Octava sección

Número 1.076.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictadas en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Don Salvador Estéve Molina, contra Don Juan Osete Salinas, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta,

Una octava parte de un trozo de terreno, comprensivo de una superficie de seiscientos diez y nueve metros cuadrados, dentro de cuya cabida existen dos casas de planta baja con diferentes habitaciones y patio, con un pozo medianero, el cual radica en el Campo Santo viejo, barrio del Garbanzal, término de esta ciudad; que linda al Sur ó frente calle de Cortijo ó Clavijo; Norte ó espalda camino; Este ó derecha calle sin nombre, y al Oeste ó izquierda con Lucas Hernández y Pedro Pérez; valorada la octava parte de finca en cuatrocientas seis pesetas veinticinco céntimos.

Para el remate se ha señalado el día diez y nueve del actual a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle del Pino número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieren por los licitadores siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, sirviendo de título la certificación expedida por el Señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en La Unión a cinco de Mayo de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—Ante mí, José M. Truchaud.

Número 1.075.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

### Edicto.

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal de Lorca.

Hago saber: Que en el juicio verbal que sigue en este Don Manuel Villa García, contra Domingo Romero Carrasco, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad del Domingo Carrasco, los bienes siguientes:

Una casa situada en la diputación de Almendricos, de este término municipal, sitio de los Carrascos de Arriba, marcada con el número diez y nueve, compuesta de planta baja, que mide siete metros de fachada y ocho sesenta y cinco centímetros de fondo; que linda por la derecha entrando otra casa de Tomás Navarro; por la izquierda casa de Juan Quesada, y por la espalda un pajar de varios vecinos; valorada en doscientas pesetas.

Una suerte de tierra secano, poblada de paleras, en la diputación de Almendricos, situado a espalda de la descrita casa, de cabida dos décimos y medio de tahulla, marco de mil seiscientas varas, equivalente a dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; que linda Levante Isabel Carrasco; Norte camino de servidumbre a la casa; Poniente Catalina Carrasco, y Mediodía tierras del caudal de Francisco Carrasco; valorado en cuarenta y una pesetas con diez y seis céntimos.

Y otro trozo de tierra secano, riego eventual, situado en la misma diputación, sitio llamado del Asiénto; que mide de cabida una fanega seis celemines, equivalente a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados; que linda Levante este mismo caudal; Norte Catalina Carrasco; Poniente Doña Bárbara Escobar, y Mediodía Don Tomás Bryant; valorado en novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Haciéndose saber que el remate de los expresados bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día nueve de Junio próximo y hora de las doce, que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que los referidos bienes carecen de título inscrito a nombre del demandado.

Dado en Lorca a nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Cristóbal Paredes.—Por su mandado, Julio Bejarano.

Número 1.035.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

López Domingo Salvador, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por incendio del Teatro y balneario de Aguilas.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.